INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver el trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, mayo Trece (13) de dos mil veintidós (2022)

La doctora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad de secuestre** del apartamento 202 del Conjunto Residencial "La Giralda" y su parqueadero, presentó informes sobre el pago realizado por el arrendatario con relación a los cánones de arriendo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022 y manifiesta que está pendiente por cancelar la valorización del mismo; al respecto se tiene que mediante correo electrónico dirigido a la secuestre con copia al apoderado del ICBF, la secretaria de este Despacho le informo a la auxiliar de la justicia que ya podía dirigirse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para retirar el dinero ordenado en auto anterior y así realizar el pago de la valorización del apartamento 202 del Conjunto Residencial "La Giralda" y su parqueadero; por lo anterior, no se hace necesario hacer pronunciamiento alguno respecto a esta acreencia; sin embargo, **se pone de presente a las partes el informe rendido por la secuestre para lo que estimen pertinente.**

El **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga**, nos comunica que mediante auto del 8 de marzo de 2022 se decretó dentro del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia** radicado bajo el **No. 2012-00001-02** siendo ejecutante la señora María del Rosario Rincón Bermúdez y ejecutado el I.C.B.F., **el embargo de los derechos herenciales que puedan corresponderle al** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como único heredero de la causante Cleofe Avendaño Afanador dentro del proceso de sucesión intestada que cursa en este Juzgado bajo el radicado 2011-00804-00; por lo que **solicita que las sumas de dinero embargadas sean puesta a disposición de ese Juzgado** a favor del proceso ejecutivo laboral ya referido, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia a la **cuenta especial de depósitos judiciales No. 68001-205-1001.**

Al respecto; se ordena **TOMAR NOTA** de la **medida cautelar de embargo** decretada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, **con relación** a **los derechos herenciales que puedan corresponderle** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como único heredero de la causante Cleofe Avendaño Afanador dentro del proceso de sucesión intestada que cursa en este Juzgado a favor del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia** radicado bajo el **No. 2012-00001-02** siendo ejecutante la señora **María del Rosario Rincón Bermúdez**; sin embargo, **SE REQUIERE** al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas

Laborales de Bucaramanga, para que informe a este estrado judicial en cuanto se limita dicha medida cautelar. OFICIAR

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97c442001b397df2f23bb9dc86e4ba9930b7e2d6ef78395f062ccdb7296c28f**
Documento generado en 13/05/2022 04:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica